

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 243/2025

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Expediente de la controversia constitucional 243/2025 cuya demanda fue promovida por el presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del estado de Morelos.	3548-SEPJF

La demanda de controversia constitucional de referencia se recibió en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este tribunal.¹ Conste.

Ciudad de México, a trece de octubre de dos mil veinticinco.

I. Admisión.

Con fundamento en los artículos 105, fracción I, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1º y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del referido precepto constitucional, **se admite a trámite la controversia constitucional**, por ser promovida por parte legitimada² y de manera oportuna³.

Con la precisión que el acto impugnado es:

“IV. LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO:

1. Del Poder Legislativo del Estado de Morelos se reclama:

1.1 La aprobación y expedición del decreto número ciento veintitrés, publicado en el Periódico Oficial ‘Tierra y Libertad’, número 6458, de trece de agosto de dos mil veinticinco, por el que se concede pensión por jubilación a (...), con cargo al presupuesto del Poder Judicial del Estado de Morelos, sin que el Poder Legislativo de esta Entidad Federativa se cerciorara que efectivamente se cuente con los recursos financieros necesarios para cumplir con la carga

¹ El escrito demanda y los anexos de mérito fueron remitidos a través del sistema electrónico de esta Suprema Corte el veinticinco de septiembre de este año y recibidos en esa misma fecha en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia y turnados conforme al auto de radicación de veintiséis de septiembre del año en curso, el cual fue publicado en las listas de este tribunal el treinta de septiembre siguiente.

² **Juan Emilio Elizalde Figueroa**, comparece en su calidad de **Presidente** del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, para lo cual exhibió el Acta Extraordinaria del Pleno Público solemne uno (01) de **siete de junio de dos mil veinticinco**, así mismo señala como hecho notorio el Decreto trescientos cuarenta y uno, de **seis de junio de dos mil veinticinco** publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y consultable en la página oficial “periodico.morelos.gob.mx/ejemplares”.

Aunado, el artículo 35, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos prevé que el Presidente del Tribunal Superior de Justicia tiene la representación del Poder Judicial del Estado de Morelos.

³ **Oportunidad de la controversia constitucional.** El decreto que se impugna en esta controversia constitucional se publicó en el Periódico Oficial del Estado el trece de agosto de dos mil veinticinco, por lo que el plazo de treinta días para presentar la demanda transcurrió del catorce de agosto al veintiséis de septiembre del año en curso. En consecuencia, toda vez que en el caso la demanda fue enviada el veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco a la Oficina de Certificación Judicial de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través del sistema electrónico, es evidente que la presentación es oportuna.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 243/2025

económica que implica el pago del Decreto jubilatorio para todo el ejercicio fiscal 2025 y ejercicios fiscales subsecuentes, como más adelante se precisará.

2. Del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos se reclama:

2.1 La sanción, promulgación y publicación del decreto número ciento veintitrés, publicado en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad', número 6458, de trece de agosto de dos mil veinticinco, por conducto de los servidores públicos con facultades para el efecto, esto es, la Gobernadora del Estado (sanción y promulgación) y el Secretario de Gobierno (publicación).

3. Los efectos y consecuencias que de dicho acto se deriven en agravio de este Poder Judicial, violentando el principio de división de poderes y el orden constitucional establecido".

II. Emplazamiento.

En términos de los artículos 10, fracción II y 26, párrafo primero, de la invocada Ley Reglamentaria, se ordena emplazar como **parte demandada** a los **Poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Morelos**, a quienes se les deberá correr traslado con copia simple de la demanda, para que la contesten dentro del plazo de **treinta días hábiles**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria⁴ y lo determinado por el entonces Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de **once de marzo de dos mil diecinueve**, con copia de la demanda córrase traslado a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

III. Pruebas.

El actor ofrece las documentales que acompaña, la instrumental de actuaciones y la presuncional, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

IV. Autorizados y delegados.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, y 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria de la materia, el promovente designa como autorizados y delegados a las personas que menciona.

V. Expediente y notificaciones electrónicas.

De la consulta en el sistema de este tribunal, se advierte que el promovente y delegada **cuentan con firma electrónica vigente**; por tanto, se autoriza la consulta y notificaciones vía electrónica, de conformidad con lo previsto en los artículos 12 y 17 del Acuerdo General Plenario 8/2020.

VI. Medios electrónicos.

Se autoriza a los delegados hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VII. Exhorto.

⁴ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 243/2025

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

VIII. Forma de notificación.

Por lista, y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, así como vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

En virtud que los Poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Morelos tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 885/2025** al Juzgado de Distrito en el estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice las notificaciones respectivas.

Cúmplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de **trece de octubre de dos mil veinticinco**, dictado por la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, en la controversia constitucional **243/2025**, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste.
DAHM/RMD

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LENIA BATRES GUADARRAMA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	BAGL690806MDFTDN00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000001dea0	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2025T00:57:28Z / 20/10/2025T18:57:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		66 0a 3c 45 4a 77 a7 a2 16 8f f6 ca 33 8c 4c 62 4d 61 df ef 2b 44 a9 90 05 1d 3f e5 59 ba e8 8e 7f b5 d7 c7 46 41 f0 ec 12 63 79 c7 db 45 b7 dc ac 42 ad 14 23 d0 b7 cf 4c b5 f8 1b b6 c6 e0 b0 b5 5b 2f ff f9 a6 fb bd ea 36 11 ce 54 06 0c e2 0d 3b 3b 2e 12 52 36 ac bf 8d e4 ac 00 e1 20 43 80 cc 01 66 fd e4 f9 ae fc 53 7c 26 15 68 28 c6 f2 e7 3b 64 bd 1c 54 03 64 1f 37 a6 1b bd eb ab 77 52 f7 76 c7 67 00 d8 6c 33 9e a5 26 86 b3 9f 26 19 6d 98 2b ad 1d d7 cf c0 7a 8b 21 f6 b2 80 7d 4b ae 14 54 65 ae 72 a4 a8 4d 37 16 f8 05 81 bb 25 2d 0f 62 78 45 d1 7b dc dd 32 46 61 c2 5c 5d 2a e9 f2 5d db 96 ef 7f eb 91 0d 3d 60 f7 c8 63 4d a8 c4 ac 6e 9c 09 b3 fd 1a fc 46 17 ac 06 c6 38 5a 1b 30 64 a1 0b 75 4d 92 00 dd f3 bd 91 2f ba c8 65 ed a2 e4 59 10 33 67 de 61 80 be 7e			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2025T00:57:28Z / 20/10/2025T18:57:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000001dea0			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2025T00:57:28Z / 20/10/2025T18:57:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	613469			
	Datos estampillados	A0C6A39FF29E593DD18B840DB6593A09BEDA9001EF58B1DB090F59D3560B461B7CA6			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/10/2025T16:27:49Z / 13/10/2025T10:27:49-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		99 e4 14 2f 29 3e 9a 1e 28 9c b0 dc c0 2d 1e 21 b0 d3 52 0a 51 0f e3 cc da 7b 91 46 19 3e 0b cd 82 01 c7 13 30 f0 36 d0 fa 96 63 01 e8 ac b1 cc 08 83 b2 04 24 2c ac 53 27 82 cd 60 d0 3b 59 8f d9 ff 58 50 bb d1 6a 9d f8 4d dd 8d 88 6e b1 b7 4f 82 5c bf df 73 3d c9 10 fc 38 65 06 b7 56 5d 2e 96 63 c4 4b 2b f8 26 e3 b6 e2 09 ab 0d 6a 08 6a ee b3 f6 84 d9 5f 13 f0 ff a8 fa 64 c0 a8 c5 78 ea 2a 84 84 e8 6b 61 58 2a 72 ac 26 43 1f 8e 24 52 cb 65 78 9a 18 e7 3b 91 62 ad a9 36 bf e1 96 2f 08 78 2e c5 cd 2e 85 4a 4e d7 f2 3d 92 e8 6b b0 fb de 78 1e 41 78 02 1f 4d 08 5d 2c 19 28 91 4a 75 b1 1c ac 36 0e 6d d5 53 82 8f 3d 77 de f3 41 67 e6 fa e3 cb 35 b6 3b 1b db ab dd 1f 43 87 9b ca fe 43 b1 98 1f 3c da fc 32 e4 af 16 9a 48 ac 67 74 25 c7 2b ec 56 f0 fe 61 24 37 7d 46			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/10/2025T16:27:50Z / 13/10/2025T10:27:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/10/2025T16:27:49Z / 13/10/2025T10:27:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	577833			
	Datos estampillados	5F1E68BEC90EBA3A4C4203983E42FEFF689A5B7F4EC6E85E738979B42E3D13531FA2B			